



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	001 - 2014 - 00529 - 00	Ejecutivo Mixto	BENJAMIN ENRIQUE CALDERON COTES	FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	8/9/2023	12/9/2023
2	043 - 2011 - 00546 - 00	Ejecutivo Mixto	BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA	SANDRA ELENA LOPEZ NOPE	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	8/9/2023	12/9/2023
3	045 - 2017 - 00367 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	GENOMA 2005	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	8/9/2023	12/9/2023
4	045 - 2020 - 00139 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	LIGIA NURY PEÑA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	8/9/2023	12/9/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECREATARÍA, HOY 2023-09-07 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 110013 1030 001 2014 00529 00

Para resolver, por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTRÉGUESE** a la parte demandante y/o su apoderado con facultad para recibir, los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición y para el presente proceso, HASTA EL MONTO DE LAS LIQUIDACIONES DEL CRÉDITO Y COSTAS APROBADA. OFÍCIESE. **En caso que exista embargo de crédito o acreedor de mejor derecho, déjense a disposición de la autoridad competente.**

De existir demanda acumulada o subrogatario, la entrega de dineros será en proporción a sus derechos de crédito.

De no existir la conversión de dineros por parte del juzgado de origen, y **el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, solicítesele** (art. 111 C.G.P.) dicho trámite en el perentorio término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo de la comunicación.

De otro lado, previo a resolver sobre el reconocimiento de personería para el apoderado de la sociedad accionada, se conmina a la parte interesada a efectos de que acredite la calidad del representante legal otorgante del mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 75 fijado hoy **29/08/2023** a la hora de las 8:00 a.m



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

Señor,

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.S.D

Ref: Ejecutivo

Dte: Benjamin Calderón

Ddo: CIBRE

Rad : 110013 1030 001 2014 00529 00

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio de apelación v f

Daniela Mestra Hernández, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Montería, en mi calidad de apoderada judicial de terceros interesados,, de procesos que cursan en los Juzgados 1, 2, 3, 4 y 5 laboral del Circuito de Montería, en los cuales se decretaron medidas cautelares consistente en ACUMULACION DE EMBARGOS en el proceso de la referencia, tales como, Nacor Vidal, Nelsón de Hoyos, Omar Flórez, Silvio Doria, Dairon Vega, Humberto pacheco, Oneis Osorio, HumbertoPacheco, Oscar Navarro, entre otros, muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 28 de agosto de 2023.

Mediante auto adiado 28 de agosto de 2023, se ordenó la entrega de títulos a la parte demandante del proceso de la referencia hasta el monto de la liquidación de crédito.

Posteriormente se indica que de existir "embargo del crédito o acreedor con mejor derecho, déjense a disposición de la autoridad competente"

Señor Juez, es de pleno conocimiento del despacho que en el proceso de la referencia existe acumulación de embargo por parte de los procesos ejecutivos laborales adelantados en los juzgados laborales del circuito de Montería, teniendo que siendo procesos donde se le adeuda acreencias laborales a los demandantes, son créditos con mejor derecho a la obligación que aquí se cobra por el demandante finado Benjamin Calderón Cote.

Por tanto, de conformidad con el artículo 465 de CGP, debe el señor Juez oficiar a los juzgados laborales para que remitan la liquidación de crédito y costas que se encuentre en firme. Información que ya reposa en el expediente de la referencia, toda vez, que ya

ha sido solicitada por el despacho desde año 2022.

Sin embargo, a pesar que en auto de fecha 28 de agosto de 2023, se indica que de existir acreedores con mejor derecho se dejen los dineros a disposición de la autoridad competente, no es claro, ya que primero se ordena la entrega de dineros al demandante y de conformidad con artículo 465 del CGP, primero se debe entregar a los créditos de mejor derecho, siendo estos los procesos laborales que cuentan con medida de acumulación de embargo, realizando la dispersión de dineros a cada uno de los procesos laborales.

SOLICITUD

Señor Juez, muy respetuosamente solicito REVOCAR, el auto de fecha 28 de agosto de 2023 y en su lugar, se ordene en primer lugar la entrega de dineros a los procesos laborales que cuentan con medida de acumulación de embargo y segundo realizar la dispersión, enunciando cada proceso con el valor de la suma de dinero que le corresponda.

De mantener incólume su decisión solicito se conceda el recurso de alzada.

No siendo otro el motivo agradezco la atención prestada.

Del señor Juez, Att,

Daniela Mestra Hernández

C.C No. 1.067.944.682 expedida en Montería

T.P No. 324.391 CSJ

RE: Rad. 2014-00529 RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 1/09/2023 16:52

Para: Daniela Mestra <danielamestrahernandez@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 7816-2023, Entidad o Señor(a): DANIELA MAESTRA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Acepta cargo secuestre, Observaciones:

RECURSO DE REPOSICION

De: Daniela Mestra <danielamestrahernandez@gmail.com>

Enviado: viernes, 1 de septiembre de 2023 16:46

11001310300120140052900 J01 FL 2 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Daniela Mestra <danielamestrahernandez@gmail.com>

Enviado: viernes, 1 de septiembre de 2023 16:46

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rad. 2014-00529 RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN



302

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ. D.C.

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Rad. No. 11001 3303 043 2011 00546 00

Procede el despacho a resolver lo que corresponda en relación con el recurso de reposición y subsidiario de apelación, interpuesto por el apoderado del demandado contra el auto de 11 de agosto de 2023.

ANTECEDENTES

1.- Mediante decisión dictada en la fecha arriba mencionada, este despacho negó la solicitud de reducción de embargos deprecada por el demandado, toda vez que no encontró que existiese exceso en el decreto de tales cautelas.

2. Inconforme con lo decidido, el ahora censor interpone recurso de reposición y subsidiario de apelación, solicitando su revocatoria, fundamentado en lo siguiente: i) que no se ha podido concretar el embargo y secuestro del vehículo de propiedad de la ejecutada. ii) que el valor del automóvil no ha sido incluido en la liquidación de crédito. iii) que con los bienes cautelados en el asunto se garantiza el pago del crédito.

3. La parte actora no describió el traslado.

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 318 del C. G. del Proceso, el recurso de reposición puede interponerse contra las providencias dictadas por el funcionario de instancia, para que se revoquen o modifiquen, total o parcialmente.

2. Para efectos de este recurso, se tiene por probado lo siguiente: i) la legitimación de quien lo interpone, pues es el apoderado del demandado, ii) que la liquidación de crédito aprobada en este asunto, de conformidad con el auto de 3 de febrero de 2023, asciende a \$ 259.677.944,09.oo. hasta el día 12 de diciembre de 2023 y las costas sin actualizar en la suma de \$5.201.088 para un total de \$264.879.032,09, iii) que el avalúo del inmueble con matrícula 50S-640127, se fijó en \$284.429.704,77.

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 3214824587 (lunes a viernes de 3:00 a 5:00 p.m., únicamente)



3. Descendiendo al caso en estudio, desde ya se anuncia que el recurso no está llamado a prosperar, pues, sin perjuicio de lo que se resuelva con posterioridad, primero deberá procederse por cualquiera de las partes a avaluar los bienes que aún quedan cautelados y luego si, en caso de acreditarse que hay exceso de embargos proceder a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 600 del C. G. del Proceso, pues la parte interesada tiene derecho a solicitar la reducción de los embargos cuando es **evidente que se supera el doble del crédito y las costas que se cobran en el asunto**, lo que no puede saberse sino hasta que sea avaluado el vehículo de placas CXO-323.

4. Dicho lo anterior, y en virtud de lo denotado en el numeral segundo se advierte que el único bien avaluado no supera el doble del crédito aprobado; asimismo, para que dicha pretensión se diera avante debería estar demostrado dentro del plenario que los bienes secuestrados y avaluados superan la suma de \$519.355.888, situación que **se reitera no acaece en el plenario.**

5. De esta manera el recurso no sale avante.

6. Finalmente, se concederá el recurso subsidiario de apelación, de conformidad con el numeral 8º. del artículo 321 del C. G. del Proceso, previo el pago de las expensas necesarias para surtir la alzada, en atención a lo dispuesto por el artículo 3º. del Acuerdo 11830 de 2021 del C. S. de la Judicatura, **y en caso de que el expediente no se encuentre digitalizado por Secretaría.**

Por lo anterior, el Juzgado,

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario
DISPONE:

PRIMERO: CONFÍRMASE la providencia de 11 de agosto de 2023, por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCÉDASE el recurso subsidiario de apelación ante el superior, en el efecto devolutivo. Para lo anterior, el interesado deberá cancelar las expensas para obtener copia del mandamiento de pago, sentencia, liquidación de crédito, auto de decreto de medidas cautelares en adelante, incluida esta providencia, en el término de 5 días, **y en caso de que el expediente no se encuentre digitalizado por Secretaría**, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 324 del C. G. del Proceso y art. 3º. del Acuerdo 11830 de 2021 del C. S. de la Judicatura.

La Oficina de Apoyo proceda de conformidad.

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 3214824587 (lunes a viernes de 3:00 a 5:00 p.m., únicamente)



363

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en

ESTADO No. 75

Fijado hoy 29 de agosto de 2023, a la hora de las 8:00
a.m.

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

05/09/2023 11:36:15 Cajero: jgonzrod

Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA C
Terminal: B0010CJ042A8 Operación: 483650259

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: \$130,000.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE P
Ref 1: 52829114
Ref 2: 11001310304320110054600
Ref 3: 110012031800

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registró correctamente
en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

05/09/2023 11:34:16 Cajero: jgonzrod

Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA C
Terminal: B0010CJ042A8 Operación: 483648237

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: \$6,900.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE P
Ref 1: 52829114
Ref 2: 11001310304320110054600
Ref 3: 110012031800

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registró correctamente
en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Proceso = 43-2011-546-00.

Dte: Banco coomeva
Cesionaria Giovanna fernanda ortiz rivas

Ddo: Sandra Elena López Nope

- Cuaderno 2 - Mandamiento de pago. desde folio 6. Todo
total: Folios 501. Total. waderno desde folio 6.
- Cuaderno 1. Sentencia. - folio 262 o 270. Total: 9 folios
- Liquidación del crédito. cuaderno 1 - folios del 515 a 520. Folios 10.



267

PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO No. 43-2011-0546

CONSTANCIA SECRETARIAL.- las presentes copias fotostáticas son auténticas y constan de: **CUADERNO No. 1 del folio 262 a 270 y del 515 a 520; CUADERNO No. 2 con 368**, los cuales fueron tomadas dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de **INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. (CESIONARIO DE LUZ MARITZA GÓMEZ RUIZ, CESIONARIO DE REINTEGRA S.A.S., CESIONARIA DE BANCOLOMBIA S.A.)** Contra **MIGUEL VARGAS ROJAS** proveniente del Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, con la constancia que coinciden con la que reposan dentro del y que se tuvo a la vista.

DENTRO DEL TERMINO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 324 DEL C.G.P. la parte interesada sufragó las expensas requeridas para surtir el recurso las cuales se remiten a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en razón al recurso de **APELACION** concedido EN el efecto **DEVOLUTIVO ordenado por** auto de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023) en contra del auto adiado once (11) de agosto del mismo año.

Es de anotar que la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, avocó conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17



363

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO: **43-2011-0546**

CERTIFICACIÓN

En atención a la circular N° 003 emitida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, se **CERTIFICA** que las copias que se remiten, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y REVISADAS, conforme al recurso DE APELACION concedido EN EL EFECTO DEVOLUTIVO concedido tal y como consta en la constancia secretarial que antecede.

Se anexa un CD, el cual se puede visualizar, obrante a folio 189 C-2

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17

Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Franky Hernandez Rojas <frankyhernandezrojas@bancanegocios.info>
Enviado el: lunes, 1 de marzo de 2021 2:38 p. m.
Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Gerencia BDN; juridico Banca; adaza@biomol-latinamerica.com
Asunto: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO - PROCESO 2017/0367 DE BBVA COLOMBIA CONTRA GENOMA 2005 LTDA
Datos adjuntos: GENOMA 2005 LTDA - 2017-0367.pdf

Buenas tardes

En mi calidad de apoderado especial de **BBVA Colombia** dentro del proceso 2017/0367 contra GENOMA 2005 LTDA que cursa actualmente en el Juzgado 45 Civil Circuito de Bogotá, me permito presentar escrito aportando la liquidación de crédito con corte al 25 de Febrero de 2021.

Cordialmente,

--
FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
GERENTE
Calle 12 No. 5-32 Ofic- 1003 - Edificio Corkidi
Tel. 7451052; 4434050



Señor

JUEZ 45 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BBVA Colombia Y CISA vs. GENOMA 2005 LTDA.

RAD- 2017/0367.

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado especial de **BBVA Colombia**, parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me permito presentar liquidación del crédito ejecutado con corte al 25 de Febrero de 2021, sobre el valor no subrogado:

1. OBLIGACION No. 0013-0141-1-1-9600151266.

1.1.POR CONCEPTO DE CAPITAL.

La suma de **\$9.241.257,00 pesos mcte**, por concepto de capital. La parte demandada realizó un abono al capital por valor de **\$3.080.419,00 pesos mcte**, como se desagrega en el siguiente cuadro:

	CAPITAL INICIAL	VALOR ABONO A CAPITAL	SALDO DE CAPITAL DESPUES DEL ABONO
02/01/2018	\$ 12,321,676.00	\$ 3,080,419.00	\$9,241,257.00
		\$ 3,080,419.00	\$ 9,241,257.00

1.2.POR CONCEPTO DE INTERESES DE PLAZO.

La suma de **\$150.789,90 pesos mcte**, por concepto de intereses de plazo. La parte deudora no realizó abonos a los intereses remuneratorios.

1.3.POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS SOBRE EL CAPITAL ACELERADO.

Por concepto de intereses moratorios sobre el capital, liquidados desde el 18 de Abril de 2017 hasta el 25 de Febrero 2021, la suma de **\$10.064.129,33 pesos mcte**.

INTERESES MORATORIOS OBLIGACION CONTENIDA EN EL PAGARÉ 0013-0141-1-1-9600151266

RESOLUCIÓN	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL				
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	FECHA ABONO CAPITAL	VALOR ABONO A CAPITAL	LIQUIDACION FINAL
488	18/04/2017	30/04/2017	22.33	33.49	2.4363	\$ 12,321,676.00	13			\$ 130,085.87
488	01/05/2017	31/05/2017	22.33	33.49	2.4363	\$ 12,321,676.00	31			\$ 310,204.76
488	01/06/2017	30/06/2017	22.33	33.49	2.4363	\$ 12,321,676.00	30			\$ 300,198.16
907	01/07/2017	31/07/2017	21.98	32.97	2.4030	\$ 12,321,676.00	31			\$ 305,963.31
907	01/08/2017	31/08/2017	21.98	32.97	2.4030	\$ 12,321,676.00	31			\$ 305,963.31
1155	01/09/2017	30/09/2017	21.48	32.22	2.3548	\$ 12,321,676.00	30			\$ 290,147.40
1298	01/10/2017	31/10/2017	21.15	31.73	2.3231	\$ 12,321,676.00	31			\$ 295,787.41
1447	01/11/2017	30/11/2017	20.96	31.44	2.3043	\$ 12,321,676.00	30			\$ 283,930.54
1619	01/12/2017	31/12/2017	20.77	31.16	2.2861	\$ 12,321,676.00	31			\$ 291,080.28
1889	01/01/2018	02/01/2018	20.69	31.04	2.2783	\$ 12,321,676.00	2	02/01/2018	\$ 3,080,419.00	\$ 18,715.29
1889	03/01/2018	31/01/2018	20.69	31.04	2.2783	\$ 9,241,257.00	29			\$ 203,528.73
0130	01/02/2018	28/02/2018	21.01	31.52	2.3095	\$ 9,241,257.00	28			\$ 199,198.80
0259	01/03/2018	31/03/2018	20.68	31.02	2.2770	\$ 9,241,257.00	31			\$ 217,440.96
0398	01/04/2018	30/04/2018	20.48	30.72	2.2575	\$ 9,241,257.00	30			\$ 208,621.36
0527	01/05/2018	31/05/2018	20.44	30.66	2.2536	\$ 9,241,257.00	31			\$ 215,201.82
0687	01/06/2018	30/06/2018	20.28	30.42	2.2379	\$ 9,241,257.00	30			\$ 206,812.18
0820	01/07/2018	31/07/2018	20.03	30.05	2.2137	\$ 9,241,257.00	31			\$ 211,394.78
0954	01/08/2018	31/08/2018	19.94	29.91	2.2045	\$ 9,241,257.00	31			\$ 210,518.73
1112	01/09/2018	30/09/2018	19.81	29.72	2.1921	\$ 9,241,257.00	30			\$ 202,575.88
1294	01/10/2018	31/10/2018	19.63	29.45	2.1743	\$ 9,241,257.00	31			\$ 207,634.15
1521	01/11/2018	30/11/2018	19.49	29.24	2.1605	\$ 9,241,257.00	30			\$ 199,658.86
1708	01/12/2018	31/12/2018	19.40	29.10	2.1513	\$ 9,241,257.00	31			\$ 205,433.07
1872	01/01/2019	31/01/2019	19.16	28.74	2.1275	\$ 9,241,257.00	31			\$ 203,163.38
111	01/02/2019	28/02/2019	19.7	29.55	2.1809	\$ 9,241,257.00	28			\$ 188,107.64
263	01/03/2019	31/03/2019	19.37	29.06	2.1487	\$ 9,241,257.00	31			\$ 205,181.17
389	01/04/2019	30/04/2019	19.32	28.98	2.1434	\$ 9,241,257.00	30			\$ 198,074.66
574	01/05/2019	31/05/2019	19.34	29.01	2.1454	\$ 9,241,257.00	31			\$ 204,866.19
697	01/06/2019	30/06/2019	19.3	28.95	2.1414	\$ 9,241,257.00	30			\$ 197,891.68
829	01/07/2019	31/07/2019	19.28	28.92	2.1394	\$ 9,241,257.00	31			\$ 204,298.95
1018	01/08/2019	31/08/2019	19.32	28.98	2.1434	\$ 9,241,257.00	31			\$ 204,677.15
1145	01/09/2019	30/09/2019	19.32	28.98	2.1434	\$ 9,241,257.00	30			\$ 198,074.66
1293	01/10/2019	31/10/2019	19.10	28.65	2.1216	\$ 9,241,257.00	31			\$ 202,595.05
1474	01/11/2019	30/11/2019	19.03	28.54	2.1143	\$ 9,241,257.00	30			\$ 195,387.03
1603	01/12/2019	31/12/2019	18.91	28.36	2.1024	\$ 9,241,257.00	31			\$ 200,761.28
1768	01/01/2020	31/01/2020	18.77	28.15	2.0884	\$ 9,241,257.00	31			\$ 199,431.01
94	01/02/2020	29/02/2020	19.06	28.58	2.1169	\$ 9,241,257.00	29			\$ 189,110.65
205	01/03/2020	31/03/2020	18.95	28.42	2.1063	\$ 9,241,257.00	31			\$ 201,140.99
351	01/04/2020	30/04/2020	18.69	28.03	2.0805	\$ 9,241,257.00	30			\$ 192,261.24
437	01/05/2020	31/05/2020	18.19	27.28	2.0305	\$ 9,241,257.00	31			\$ 193,898.49
505	01/06/2020	30/06/2020	18.12	27.17	2.0231	\$ 9,241,257.00	30			\$ 186,964.37
605	01/07/2020	31/07/2020	18.12	27.17	2.0231	\$ 9,241,257.00	31			\$ 193,196.51
685	01/08/2020	31/08/2020	18.29	27.43	2.0405	\$ 9,241,257.00	31			\$ 194,854.84
769	01/09/2020	30/09/2020	18.35	27.52	2.0465	\$ 9,241,257.00	30			\$ 189,124.02
869	01/10/2020	31/10/2020	18.09	27.13	2.0205	\$ 9,241,257.00	31			\$ 192,941.11
947	01/11/2020	30/11/2020	17.84	26.75	1.9950	\$ 9,241,257.00	30			\$ 184,365.57
1034	01/12/2020	31/12/2020	17.46	26.18	1.9567	\$ 9,241,257.00	31			\$ 186,853.52
1215	01/01/2021	31/01/2021	17.32	25.97	1.9426	\$ 9,241,257.00	31			\$ 185,502.18
0064	01/02/2021	25/02/2021	17.54	26.30	1.9648	\$ 9,241,257.00	25			\$ 151,310.32
						\$ 9,241,257.00			\$ 3,080,419.00	\$ 10,064,129.33

La parte demandada no realizó abonos a los intereses de mora.

2. OBLIGACION No. 0013-0141-1-8-9600151449.
--

2.1.POR CONCEPTO DE CAPITAL.

El Fondo Nacional de Garantías realizó abono al capital de la obligación por la suma de **\$110.503.553,00 pesos mcte** el 15 de Marzo de 2018, operando la subrogación legal a favor del Fondo hasta por dicho importe.

2.2.POR CONCEPTO DE INTERESES DE PLAZO.

La suma de **\$2.704.638,90 pesos mcte**, por concepto de intereses de plazo. La parte deudora no realizó abonos a los intereses remuneratorios.

2.3.POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS SOBRE EL CAPITAL.

Por concepto de intereses moratorios sobre el capital, liquidados desde el 18 de Abril de 2017 hasta el 25 de Febrero 2021, la suma de **\$141.555.951,15 pesos mcte**.

INTERESES MORATORIOS OBLIGACION CONTENIDA EN EL PAGARÉ 0013-0141-1-8-9600151449

RESOLUCIÓN	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL				
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	FECHA ABONO CAPITAL	VALOR ABONO A CAPITAL	LIQUIDACION FINAL
488	18/04/2017	30/04/2017	22.33	33.49	2.4363	\$ 221,007,306.00	13			\$ 2,333,280.58
488	01/05/2017	31/05/2017	22.33	33.49	2.4363	\$ 221,007,306.00	31			\$ 5,563,976.77
488	01/06/2017	30/06/2017	22.33	33.49	2.4363	\$ 221,007,306.00	30			\$ 5,384,493.64
907	01/07/2017	31/07/2017	21.98	32.97	2.4030	\$ 221,007,306.00	31			\$ 5,487,900.16
907	01/08/2017	31/08/2017	21.98	32.97	2.4030	\$ 221,007,306.00	31			\$ 5,487,900.16
1155	01/09/2017	30/09/2017	21.48	32.22	2.3548	\$ 221,007,306.00	30			\$ 5,204,218.60
1298	01/10/2017	31/10/2017	21.15	31.73	2.3231	\$ 221,007,306.00	31			\$ 5,305,380.35
1447	01/11/2017	30/11/2017	20.96	31.44	2.3043	\$ 221,007,306.00	30			\$ 5,092,710.09
1619	01/12/2017	31/12/2017	20.77	31.16	2.2861	\$ 221,007,306.00	31			\$ 5,220,951.17
1889	01/01/2018	31/01/2018	20.69	31.04	2.2783	\$ 221,007,306.00	31			\$ 5,203,133.76
0130	01/02/2018	28/02/2018	21.01	31.52	2.3095	\$ 221,007,306.00	28			\$ 4,763,896.42
0259	01/03/2018	15/03/2018	20.68	31.02	2.2770	\$ 221,007,306.00	15	15/03/2018	\$ 110,503,553.00	\$ 2,516,207.78
0259	16/03/2018	31/03/2018	20.68	31.02	2.2770	\$ 110,503,753.00	16			\$ 1,341,978.69
0398	01/04/2018	30/04/2018	20.48	30.72	2.2575	\$ 110,503,753.00	30			\$ 2,494,621.98
0527	01/05/2018	31/05/2018	20.44	30.66	2.2536	\$ 110,503,753.00	31			\$ 2,573,308.89
0687	01/06/2018	30/06/2018	20.28	30.42	2.2379	\$ 110,503,753.00	30			\$ 2,472,988.45
0820	01/07/2018	31/07/2018	20.03	30.05	2.2137	\$ 110,503,753.00	31			\$ 2,527,785.66
0954	01/08/2018	31/08/2018	19.94	29.91	2.2045	\$ 110,503,753.00	31			\$ 2,517,310.09
1112	01/09/2018	30/09/2018	19.81	29.72	2.1921	\$ 110,503,753.00	30			\$ 2,422,332.28
1294	01/10/2018	31/10/2018	19.63	29.45	2.1743	\$ 110,503,753.00	31			\$ 2,482,817.37
1521	01/11/2018	30/11/2018	19.49	29.24	2.1605	\$ 110,503,753.00	30			\$ 2,387,451.60
1708	01/12/2018	31/12/2018	19.40	29.10	2.1513	\$ 110,503,753.00	31			\$ 2,456,497.55
1872	01/01/2019	31/01/2019	19.16	28.74	2.1275	\$ 110,503,753.00	31			\$ 2,429,357.42
111	01/02/2019	28/02/2019	19.7	29.55	2.1809	\$ 110,503,753.00	28			\$ 2,249,326.11
263	01/03/2019	31/03/2019	19.37	29.06	2.1487	\$ 110,503,753.00	31			\$ 2,453,485.41
389	01/04/2019	30/04/2019	19.32	28.98	2.1434	\$ 110,503,753.00	30			\$ 2,368,508.28
574	01/05/2019	31/05/2019	19.34	29.01	2.1454	\$ 110,503,753.00	31			\$ 2,449,719.03
697	01/06/2019	30/06/2019	19.3	28.95	2.1414	\$ 110,503,753.00	30			\$ 2,366,320.26
829	01/07/2019	31/07/2019	19.28	28.92	2.1394	\$ 110,503,753.00	31			\$ 2,442,936.17
1018	01/08/2019	31/08/2019	19.32	28.98	2.1434	\$ 110,503,753.00	31			\$ 2,447,458.56
1145	01/09/2019	30/09/2019	19.32	28.98	2.1434	\$ 110,503,753.00	30			\$ 2,368,508.28
1293	01/10/2019	31/10/2019	19.10	28.65	2.1216	\$ 110,503,753.00	31			\$ 2,422,561.51
1474	01/11/2019	30/11/2019	19.03	28.54	2.1143	\$ 110,503,753.00	30			\$ 2,336,370.47
1603	01/12/2019	31/12/2019	18.91	28.36	2.1024	\$ 110,503,753.00	31			\$ 2,400,633.92
1768	01/01/2020	31/01/2020	18.77	28.15	2.0884	\$ 110,503,753.00	31			\$ 2,384,726.94
94	01/02/2020	29/02/2020	19.06	28.58	2.1169	\$ 110,503,753.00	29			\$ 2,261,319.71
205	01/03/2020	31/03/2020	18.95	28.42	2.1063	\$ 110,503,753.00	31			\$ 2,405,174.38
351	01/04/2020	30/04/2020	18.69	28.03	2.0805	\$ 110,503,753.00	30			\$ 2,298,993.40
437	01/05/2020	31/05/2020	18.19	27.28	2.0305	\$ 110,503,753.00	31			\$ 2,318,571.05
505	01/06/2020	30/06/2020	18.12	27.17	2.0231	\$ 110,503,753.00	30			\$ 2,235,655.18
605	01/07/2020	31/07/2020	18.12	27.17	2.0231	\$ 110,503,753.00	31			\$ 2,310,177.02
685	01/08/2020	31/08/2020	18.29	27.43	2.0405	\$ 110,503,753.00	31			\$ 2,330,006.75
769	01/09/2020	30/09/2020	18.35	27.52	2.0465	\$ 110,503,753.00	30			\$ 2,261,479.60
869	01/10/2020	31/10/2020	18.09	27.13	2.0205	\$ 110,503,753.00	31			\$ 2,307,122.99
947	01/11/2020	30/11/2020	17.84	26.75	1.9950	\$ 110,503,753.00	30			\$ 2,204,579.73
1034	01/12/2020	31/12/2020	17.46	26.18	1.9567	\$ 110,503,753.00	31			\$ 2,234,329.73
1215	01/01/2021	31/01/2021	17.32	25.97	1.9426	\$ 110,503,753.00	31			\$ 2,218,170.81
0064	01/02/2021	25/02/2021	17.54	26.30	1.9648	\$ 110,503,753.00	25			\$ 1,809,316.40
						\$ 110,503,753.00			\$ 110,503,553.00	\$ 141,555,951.15

La parte demandada no realizó abonos a los intereses de mora.

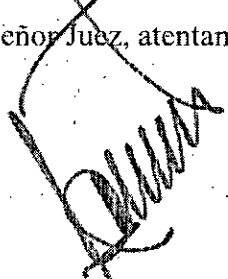
3. CUADRO RESUMEN

OBLIGACIONES	0013-0141-1-1-9600151266	0013-0141-1-8-9600151449
CAPITAL	\$ 9,241,257.00	\$ 110,503,553.00
INTERESES DE MORA POR EL CAPITAL	\$ 10,064,129.33	\$ 141,555,951.15
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 150,789.90	\$ 2,704,638.90
TOTAL	\$ 19,456,176.23	\$ 254,764,143.05
TOTAL GENERAL	\$ 274,220,319.29	

Respetuosamente solicito la aprobación de la presente liquidación y la entrega al demandante de los recursos dinerarios que se encuentren embargados y a disposición de su despacho.

Mi correo para notificaciones es: frankyhernandezrojas@bancanegocios.info

Del señor Juez, atentamente,


FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C.C. 93.448.514 DE CHAPARRAL-TOL
T.P. 76.229 DEL C.S.J.

CUMPLE (✓)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
Lucas Daniel Cedano Casa	Dynamic	
Coordinador Juridico	RRP	
C.C. 1113669024	Aplicativo Entidad	
T.P. 354181		

Señor:

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A./REFINANCA S.A.S.
DEMANDADO:	LIGIA NURY PENA CC: 51940520
RADICADO:	11001310304520200013900
ASUNTO:	APORTO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO.

JULIAN ZARATE GOMEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.032.357.965 de Bogotá abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 289.627 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito aportar a fines legales pertinentes la liquidación del crédito.

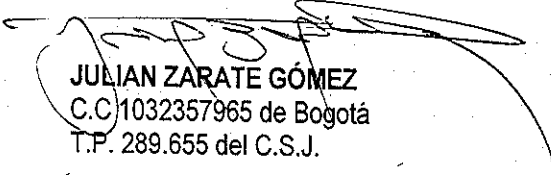
MARÍA ANGÉLICA AVENDAÑO HIGUERA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.022.423.180
Angelica.avendano@cobroactivo.com.co

CRISTOFER MESA BARON identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.031.183.083
cristofer.mesa@cobroactivo.com.co

MARIA JUDITH LÓPEZ RODRÍQUEZ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.005.480.463
maria.lopez@cobroactivo.com.co

Muchas gracias por su atención y diligencia

Cordialmente,


JULIAN ZARATE GÓMEZ
C.C. 1032357965 de Bogotá
T.P. 289.655 del C.S.J.

MJ
Carrera 7 # 27-52 Edificio victoria
Oficina 402
Teléfono: 7451421
e-mail: julian.zarate@cobroactivo.com.co
www.cobroactivo.com.co
Bogotá, Colombia

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
LIQUIDACION DE CREDITO
LIGIA NURY PENA CC 51940520

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	16-ago-23
Tasa mensual pactada >>>			Comercial
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo
Saldo de capital, Fol. >>		181.968.980,24	Microc u Ot
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>		14.950.405,33	

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
19-ago-20	31-ago-20		1,5		0,00	181.968.980,24		14.950.405,33
19-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		181.968.980,24	12	1.485.484,32
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		181.968.980,24	30	3.724.635,34
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		181.968.980,24	30	3.677.244,49
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		181.968.980,24	30	3.631.550,52
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		181.968.980,24	30	3.561.857,82
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		181.968.980,24	30	3.536.108,80
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		181.968.980,24	30	3.576.553,91
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		181.968.980,24	30	3.552.666,25
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		181.968.980,24	30	3.534.268,07
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		181.968.980,24	30	3.517.692,54
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		181.968.980,24	30	3.515.849,81
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		181.968.980,24	30	3.510.320,40
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		181.968.980,24	30	3.521.377,40
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		181.968.980,24	30	3.512.163,74
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		181.968.980,24	30	3.491.875,94
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		181.968.980,24	30	3.526.903,18
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		181.968.980,24	30	3.561.857,82
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		181.968.980,24	30	3.598.574,07
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		181.968.980,24	30	3.715.532,04
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		181.968.980,24	30	3.746.463,24
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		181.968.980,24	30	3.851.568,84
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		181.968.980,24	30	3.970.381,66
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		181.968.980,24	30	4.093.708,57
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		181.968.980,24	30	4.249.701,61
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		181.968.980,24	30	4.413.010,47
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		181.968.980,24	30	4.636.961,24
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		181.968.980,24	30	4.827.324,45
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		181.968.980,24	30	5.025.693,97
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%		181.968.980,24	30	5.336.362,63
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%		181.968.980,24	30	5.533.826,69
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%		181.968.980,24	30	5.751.658,24
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%		181.968.980,24	30	5.857.934,75
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%		181.968.980,24	30	5.945.995,98
1-may-23	31-may-23	30,27%	3,17%	3,169%		181.968.980,24	30	5.766.189,51
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	3,12%	3,123%		181.968.980,24	30	5.683.681,52
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	3,09%	3,088%		181.968.980,24	30	5.618.688,99
1-ago-23	16-ago-23	28,75%	3,03%	3,033%		181.968.980,24	16	2.943.517,87
Resultados >>						181.968.980,24		167.955.592,00

SALDO DE CAPITAL	181.968.980,24
SALDO DE INTERESES	167.955.592,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	\$349.924.572,24

RE: [PRIVADO] RADICACIÓN MEMORIAL/11001310304520200013900/BANCO DE OCCIDENTE S.A.-REFINANCA S.A.S. VS LIGIA NURY PENA CC 51940520

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 1/09/2023 9:50

Para: Maria Lopez <maria.lopez@cobroactivo.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 7779-2023, Entidad o Señor(a): JULIAN ZARATE - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: LIQUIDACION DE CREDITO De: Maria Lopez <maria.lopez@cobroactivo.com.co>
Enviado: jueves, 31 de agosto de 2023 16:48
11001310304520200013900 J01 FL 2 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Maria Lopez <maria.lopez@cobroactivo.com.co>

Enviado: jueves, 31 de agosto de 2023 16:48

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: [PRIVADO] RADICACIÓN MEMORIAL/11001310304520200013900/BANCO DE OCCIDENTE S.A.-REFINANCIAS.A.S. VS LIGIA NURY PENA CC 51940520

Buen día

señor juez 1 civil del circuito de ejecucion de ejecución de sentencias Bogotá

Cordial saludo

Mi nombre es Maria Judith Lopez Rodriguez identificada con cédula de ciudadanía No 1.005.480.463, soy autorizada por el apoderado de la parte demandante por medio del presente correo me permito aportar memorial con la liquidación del crédito.

Muchas gracias.



MARIA LOPEZ

DEPENDIENTE JUDICIAL



(601) 745 14 21 Ext. 4059



maria.lopez@cobroactivo.com.co



Carrera 7 #27 - 52 Of. 402
Bogotá / Colombia



www.cbroactivo.com.co

"El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos están estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. COBROACTIVO S.A.S".